

TRAZADO: Se inició el Amojonamiento por el tramo comprendido dentro del término municipal de Fresno de Cantespino incluido su anejo Pajares de Fresno, y se colocaron en la línea base izquierda los mojones de 1er Orden en los piquetes del deslinde n.º 1/1, 21/21, 41/41, 61/61, 84/84 y 107/107-107/1 y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 11/11, 12/12, 27/27, 34/34 (la situación del mojón en este piquete se encuentra desplazado en la alineación que une el punto 33/33 con 34/34, 1.75 metros hacia el punto 33/33, este desplazamiento se hace para no interferir la circulación de vehículos por el Camino de Pajares a Gomeznarro, con las coordenadas 460126,581 – 4576353,501), 36/36, 47/47, 49/49 (este mojón se encuentra desplazado 3,64 m. hacia el punto 48/48 respecto a la alineación que une los puntos 48/48 y 49/49, con las coordenadas 460478,626 – 4576987,519, este desplazamiento se hace para no interferir la circulación de vehículos por el Camino del Monte), 56/56 (este mojón se encuentra desplazado en la alineación que une el punto 55/55 con 56/56, 2,35 m hacia el punto 55/55, con las coordenadas 460602,876 – 4577331,167, el desplazamiento se hace para no interferir la circulación de vehículos por el Camino de los Anchos a la Cera), 63/63 (este mojón se encuentra desplazado en la alineación que une el punto 62/62 con 63/63, 2,20 m hacia el punto 62/62, con las coordenadas 460768,215 – 4577708,721, este desplazamiento se hace para no interferir la circulación de vehículos por el Camino de la Urbanización), 66/66, 68/68, 79/79, 89/89, 95/95, 99/99 y 103/103. Del mismo modo en la línea base derecha se colocaron los mojones de 1er Orden en los piquetes n.º 1'1', 21'21', 41'41', 61'61', 84'84' y 107'107'-107'1' y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 11'11', 12'12', 27'27', 34'34', 36'36', 47'47', 49'49', 56'56'', 66'66'', 69'69'', 79'79'', 90'90'', 95'95'', 99'99' y 103'103'.

Se continuó amojonando dentro del término municipal de Ribota, comentar que, el recorrido que discurre paralelo a la Carretera N-110 Soria-Plasencia, por la margen derecha de la Cañada los mojones no se colocaron, por coincidir estos con la línea de asfalto. En la línea base izquierda, se situaron mojones de 1er Orden en los piquetes del deslinde n.º 107/107-107/1, 121/15 y 144/38 y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 112/6, 113/7, 113bis/7bis, 114bis/8bis, 114/8, 119/13, 119bis/13bis, 120bis/14bis, 120/14, 128/22, 129/23, 136/30 y 153/47-153/1 (este mojón se encuentra desplazado en la alineación que une el punto 153/1 – 154/2, 1,50 metros hacia el punto 154/2, con las coordenadas 463375,273 – 4580625,458, este desplazamiento se hace para que en la colocación del mojón, no se dañe la encina que representa la mojonera de término entre Ribota y Saldaña de Ayllón). Del mismo modo en la línea base derecha se colocaron los mojones de 1er Orden en los piquetes n.º 107'107'-107'1' y 144'38' y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 129'23', 136'30' y 153'47'-153'1'.

Dentro del término municipal de Ayllón en su anejo Saldaña de Ayllón, se colocaron en la línea base izquierda los mojones de 1er Orden en el piquete del deslinde n.º 167/15 y los de 2.º Orden se sitúan en los piquetes n.º 153/47-153/1, 158/6 (este mojón se encuentra desplazado en la alineación que une el punto 157/5 con 158/6, 2,10 m. hacia el punto 157/5, con las coordenadas 463469,211 – 4580827,026, este desplazamiento se hace para no interferir el paso de vehículos por la senda que conduce al paraje Monte de Ribota), 161/9, 164/12, 170/18, 175/23 y 178/26. Del mismo modo en la línea base derecha se colocaron los mojones de 1er Orden en el piquete n.º 167'15' y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 153'47'-153'1', 158'6', 161'9', 164'12', 170'18', 175'23', 178'bis/26'bis y 180'28'-180'1'.

Se continuó amojonando dentro del término municipal de Corral de Ayllón, se colocaron en la línea base izquierda los mojones de 1er Orden en los piquetes del deslinde n.º 182/3, 201/22 y 211/32 y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 180bis/1bis, 187bis/8bis, 187/8, 188/9, 192/13, 197/18, 200/21, 208/29 y 215/36-215/1. Del mismo modo en la línea base derecha se colocaron los mojones de 1er Orden en los piquetes n.º 182'3', 201'22' y 211'32' y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 180'28'-180'1', 186'7', 193'14', 194'15', 197'18', 200'21' y 206'27'.

Por la margen izquierda en el punto 187bis/8bis se abre el Descansadero que queda delimitado por la colocación de mojones de 2.º Orden en los piquetes del deslinde 187bis/8bis, 187/8, 188/9, 192/13, 197/18, 200/21 y el mojón de 1er Orden 201/22.

Dentro del término municipal de Ayllón en su anejo Santa María de Riaza, se colocaron en la línea base izquierda los mojones de 1er Orden en los piquetes del deslinde n.º 220/6, 230/16, 237/23 y 252/38 y los de 2.º Orden se sitúan en los piquetes n.º 215/36-215/1, 221bis/7bis, 224/10, 231/17-1, 5-6, 8, 233/19-10, 235/21, 243/29, 245/31, 246/32, 249/35 (este mojón se encuentra desplazado en la alineación que une el punto 249/35 con 250/36, 2,50 m. hacia el punto 250/36, con las coordenadas 465762,201 – 4586183,9, este desplazamiento se hace para no interferir el paso de vehículos por el camino) y 251/37. Del mismo modo en la línea base derecha se

colocaron los mojones de 1er Orden en los piquetes n.º 220'6', 230'16', 237'23' y 252'38' y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 217'3', 2', 5', 7', 234'20', 243'29', 249'35', 250'36' (este mojón se encuentra desplazado en la alineación que une el punto 249'35' con 250'36, 3.70 m hacia el punto 249'35', con las coordenadas 465902,14 – 4586213,5, este desplazamiento se hace para no interferir el paso de vehículos por este camino) y 253'39'-D-1.

Dentro del término municipal de Languilla en su anejo Mazagatos, se colocaron en la línea base izquierda los mojones de 1er Orden en los piquetes del deslinde n.º I-5, I-17, I-26, I-34 e I-40/I-1 (este mojón se encuentra desplazado en la alineación que une el punto I-1 con I-2, 2.60 metros hacia el punto I-2, con las coordenadas 469057,247 – 4589650,075, este desplazamiento se hace para no interferir el paso de vehículos por la Senda Vinatera) y los de 2.º Orden se sitúan en los piquetes n.º I-3, I-6, I-7, I-8, I-16, I-18, I-21, I-22, I-28, I-30, I-32, I-33, I-35, I-36 e I-38. Del mismo modo en la línea base derecha se colocaron los mojones de 1.º Orden en los piquetes n.º D-6, D-22, D-27, D-36 y D-44/D-1 y los mojones de 2.º Orden en los piquetes n.º 253'39'-D-1, D-3, D-5, D-7, D-8, D-9, D-11, D-12, D-15, D-19, D-20, D-23, D-25, D-26, D-28, D-31, D-33, D-34, D-39, D-40 y D-42.

Dentro del término municipal de Ayllón, se colocaron en la línea base izquierda los mojones de 1er Orden en los piquetes del deslinde n.º I-40/I-1 (mojón desplazado en la alineación que une el punto I-1 con I-2, 2.60 metros hacia el punto I-2, con las coordenadas 469057,247 – 4589650,075, este desplazamiento se hace para no interferir el paso de vehículos por la Senda Vinatera), I-6, I-11, I-17 e I-21 y los de 2.º Orden se sitúan en los piquetes n.º I-2, I-4, I-7, I-9, I-12, I-13, I-16, I-19 e I-20. Del mismo modo en la línea base derecha se colocaron los mojones de 1er Orden en los piquetes n.º D-44/D-1, D-6, D-11, D-17 y D-21 y los de 2.º Orden se sitúan en los piquetes n.º D-2, D-4, D-7, D-9, D-12, D-13, D-16, D-19 y D-20.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o bien desde su notificación a los interesados una vez que se practique.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 23 de junio de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, del Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Universidades de Castilla y León para la realización de actividades formativas del profesorado en el ámbito de la Convergencia Europea, durante el año 2005.

Mediante Anuncio de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 71, de 14 de abril de 2005)

se convocaron ayudas a las Universidades de Castilla y León para la realización de actividades formativas del profesorado en el ámbito de la Convergencia Europea, durante el año 2005.

La Comisión de Selección ha procedido al examen y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la base octava de la convocatoria.

Vista la propuesta motivada de la Comisión de Selección, atendiendo a la valoración asignada a las solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria,

RESUELVO:

Conceder subvenciones y en la cuantía que para cada una de ellas se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

El pago y justificación de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 28 de junio de 2005.

*El Presidente de la Agencia
para la Calidad del Sistema Universitario
de Castilla y León,*
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

UNIVERSIDAD	PROYECTO	Subvención (€)
BURGOS	Formación del profesorado en el marco de la convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior.	26.150,00
VALLADOLID	Programa de formación docente en el marco de la convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior. Actividades de formación 2005.	29.605,60
LEÓN	Proyecto de formación de profesorado.	28.955,74
SALAMANCA	Actividades formativas del profesorado en el ámbito de la convergencia europea.	19.800,00
UNIVERSIDAD SEK (SEGOVIA)	Plan piloto de innovación docente de la USEK (Segovia)	3.335,20
UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES	La programación en competencias profesionales dentro del marco de convergencia europea.	2.992,00
PONTIFICIA DE SALAMANCA	Seminario de Formación Permanente sobre el Profesorado Universitario ante el Espacio Europeo de Educación Superior.	3.161,46

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Mediante Orden CYT/2003/2004, de 28 de diciembre se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para

la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en Palencia, en virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden antes citada.

Examinadas las solicitudes presentadas, así como los documentos que se acompañan a las mismas y vista la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de dicha Orden de convocatoria.

Teniendo en cuenta que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención de conformidad con las bases reguladoras y habiendo tenido en cuenta los criterios de selección establecidos en la Base séptima de la citada Orden.